

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900023325
Fecha de solicitud	25/09/2025
Nombre del solicitante	jose
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

ASUNTO: Denuncia ciudadana por posibles irregularidades en percepciones extraordinarias del Secretario Ejecutivo del IEPCT – Diciembre 2024
DIRIGIDO A:
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco (OSFE)
Secretaría de anticorrupcion y buen gobierno
EXPONE:
La presente denuncia se presenta en calidad de ciudadana(o) con base en los principios de legalidad, rendición de cuentas y fiscalización del uso de recursos públicos.
Con fundamento en los principios establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita la investigación y auditoría respecto a los pagos realizados en diciembre de 2024 al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con base en la siguiente información documentada:
Montos reportados:
Aguinaldo: \$255,496.29
Reembolso de ISR del aguinaldo: \$94,098.24
Aguinaldo adicional por "compensación extraordinaria": \$31,070.17
Reembolso de ISR de compensación: \$12,323.22
Dos bonos sin retención de ISSET: \$111,614.02
Bono sin etiquetar: \$23,132.02
Bono navideño y canasta: \$3,810.86
Prima vacacional: \$6,682.48
Dos quincenas ordinarias: \$98,952.82
Total estimado: \$685,079.72
Información requerida

Acuse de registro de solicitud de información pública

Motivos de la denuncia:	<p>Reembolsos de ISR: No existe justificación fiscal o normativa que permita reembolsar el ISR retenido sobre percepciones gravadas.</p> <p>Bonos sin retención de seguridad social (ISSET): Implican omisión de contribuciones obligatorias y posible evasión de cuotas.</p> <p>Duplicación de prestaciones: Aguinaldo y bonificaciones sin sustento en condiciones generales de trabajo.</p> <p>Violación a la Ley de Austeridad: Las percepciones mensuales exceden ampliamente los límites establecidos por el artículo 127 constitucional y la Ley de Austeridad de Tabasco.</p>
PETICIÓN:	<p>Se solicita a este órgano superior de fiscalización:</p> <p>Auditar los pagos hechos al Secretario Ejecutivo y demás altos funcionarios del IEPCT en diciembre de 2024.</p> <p>Verificar si hubo omisiones de contribuciones fiscales o al sistema de seguridad social.</p> <p>Determinar si se incurrió en responsabilidades administrativas graves o daño al erario.</p>
Información requerida	En su caso, turnar el expediente a la autoridad competente para sanción o recuperación de recursos.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	23/10/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	02/10/2025
Incompetencia	3	30/09/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.
Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900023325
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/231/2025
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/081/2025
ACUERDO DE NOTORIA INCOMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 29 de septiembre del 2025.

CUENTA: Por recibida la solicitud de información con número de folio 271473900023325, interpuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco a las doce horas con doce minutos y registrada en la Unidad de Transparencia bajo el folio interno PJ/UTAIP/231/2025.-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Después de analizar la solicitud de acceso a la información con número de folio 271473900023325, mediante la cual requiere: "...**ASUNTO:** *Denuncia ciudadana por posibles irregularidades en percepciones extraordinarias del Secretario Ejecutivo del IEPCT – Diciembre 2024 DIRIGIDO A: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco (OSFE) Secretaría de anticorrupción y buen gobierno EXPONE: La presente denuncia se presenta en calidad de ciudadana(o) con base en los principios de legalidad, rendición de cuentas y fiscalización del uso de recursos públicos. Con fundamento en los principios establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita la investigación y auditoría respecto a los pagos realizados en diciembre de 2024 al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con base en la siguiente información documentada: Montos reportados: Aguinaldo: \$255,496.29 Reembolso de ISR del aguinaldo: \$94,098.24 Aguinaldo adicional por "compensación extraordinaria": \$31,070.17 Reembolso de ISR de compensación: \$12,323.22 Dos bonos sin retención de ISSET: \$111,614.02 Bono sin etiquetar: \$23,132.02 Bono navideño y canasta: \$3,810.86 Prima vacacional: \$6,682.48 Dos quincenas ordinarias: \$98,952.82 Total estimado: \$685,079.72 Motivos de la denuncia: Reembolsos de ISR: No existe justificación fiscal o normativa que permita reembolsar el ISR retenido sobre percepciones gravadas. Bonos sin retención de seguridad social (ISSET): Implican omisión de contribuciones obligatorias y posible evasión de cuotas. Duplicación de prestaciones: Aguinaldo y bonificaciones sin*



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

sustento en condiciones generales de trabajo. Violación a la Ley de Austeridad: Las percepciones mensuales exceden ampliamente los límites establecidos por el artículo 127 constitucional y la Ley de Austeridad de Tabasco. PETICIÓN: Se solicita a este órgano superior de fiscalización: Auditar los pagos hechos al Secretario Ejecutivo y demás altos funcionarios del IEPCT en diciembre de 2024. Verificar si hubo omisiones de contribuciones fiscales o al sistema de seguridad social. Determinar si se incurrió en responsabilidades administrativas graves o daño al erario. En su caso, turnar el expediente a la autoridad competente para sanción o recuperación de recursos. (sic)...”, se tiene que **notoriamente no compete** su atención a este sujeto obligado, tomando en consideración las atribuciones de este ente público, conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, donde se advierte que le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de responsabilidades administrativas de sus personas servidoras públicas; en los asuntos del orden civil, familiar, mercantil concurrente, laboral, penal, de adolescentes, de ejecución del fuero común; y, del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieran jurisdicción expresa. -----

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco; así como el artículo 96 de la Ley Orgánica de del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 7 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización de la entidad; se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 271473900023325, **notoriamente no es competencia** de este Poder Judicial, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a lo que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada no es una atribución correspondiente a este ente público. -----

Lo antes referido, con fundamento en los artículos 20 y 3 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III. De los sujetos Obligados:



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Artículo 20. Los Sujetos Obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.-----

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXIV. Sujetos Obligados: cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el gobierno estatal y municipal, los órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los referidos niveles de gobierno.-----

Así también, se encuentra sustento en el Criterio SO/002/2020, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual a la letra menciona:

Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.-----

Precedentes:

· Acceso a la información pública. RRA 7614/17. Sesión del 10 de enero de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.-----

· Acceso a la información pública. RRA 6433/17. Sesión del 18 de octubre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Federal de Electricidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

· Acceso a la información pública. RRA 1296/18. Sesión del 11 de abril de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

TERCERO: La solicitud formulada deberá ser presentada nuevamente ante el **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco**, sujeto obligado que administra y posee la información de referencia, en base al artículo 96 de la Ley Orgánica de del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 7 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización de la entidad.-----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Una vez determinado el sujeto obligado, puede realizar su requerimiento mediante la solicitud respectiva en la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>, para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

Además de lo expuesto, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

QUINTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de los argumentos antes referidos, en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----CONSTE.



Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo de notoria incompetencia de fecha 29 de septiembre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900023325.-----

Acuse de Información de no competencia del Sujeto Obliga

C. jose
Representante Legal (en su caso):

En contestación a su solicitud en la que se expresa lo siguiente:

Folio	271473900023325
Fecha de solicitud	25/09/2025
ASUNTO:	Denuncia ciudadana por posibles irregularidades en percepciones extraordinarias del Secretario Ejecutivo del IEPCT – Diciembre 2024
DIRIGIDO A:	<p>Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco (OSFE)</p> <p>Secretaría de anticorrupcion y buen gobierno</p>
EXPONE:	<p>La presente denuncia se presenta en calidad de ciudadana(o) con base en los principios de legalidad, rendición de cuentas y fiscalización del uso de recursos públicos.</p> <p>Con fundamento en los principios establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita la investigación y auditoría respecto a los pagos realizados en diciembre de 2024 al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con base en la siguiente información documentada:</p> <p>Montos reportados:</p> <p>Aguinaldo: \$255,496.29</p> <p>Reembolso de ISR del aguinaldo: \$94,098.24</p> <p>Aguinaldo adicional por "compensación extraordinaria": \$31,070.17</p> <p>Reembolso de ISR de compensación: \$12,323.22</p> <p>Dos bonos sin retención de ISSET: \$111,614.02</p> <p>Bono sin etiquetar: \$23,132.02</p> <p>Bono navideño y canasta: \$3,810.86</p> <p>Prima vacacional: \$6,682.48</p> <p>Dos quincenas ordinarias: \$98,952.82</p> <p>Total estimado: \$685,079.72</p> <p>Motivos de la denuncia:</p> <p>Reembolsos de ISR: No existe justificación fiscal o normativa que permita reembolsar el ISR retenido sobre percepciones gravadas.</p> <p>Bonos sin retención de seguridad social (ISSET): Implican omisión de contribuciones obligatorias y posible evasión de cuotas.</p>
Información solicitada	

Acuse de Información de no competencia del Sujeto Obliga

Información solicitada	Duplicación de prestaciones: Aguinaldo y bonificaciones sin sustento en condiciones generales de trabajo.
	Violación a la Ley de Austeridad: Las percepciones mensuales exceden ampliamente los límites establecidos por el artículo 127 constitucional y la Ley de Austeridad de Tabasco.
	PETICIÓN:
	Se solicita a este órgano superior de fiscalización:
	Auditar los pagos hechos al Secretario Ejecutivo y demás altos funcionarios del IEPCT en diciembre de 2024.
	Verificar si hubo omisiones de contribuciones fiscales o al sistema de seguridad social.
	Determinar si se incurrió en responsabilidades administrativas graves o daño al erario.
	En su caso, turnar el expediente a la autoridad competente para sanción o recuperación de recursos.

Hago de su conocimiento:

Fecha de respuesta	30/09/2025 10:16:24 AM
Respuesta	Adjunto Remito Acuerdo Correspondiente

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)